



VISTO;

Proveído N° 000251-2022-UE005/MC de fecha 01 de enero del 2022; Informe N° 000042-2022-OAD-UE005/MC de fecha 28 de febrero del 2022; Informe N° 000041-2022-LOG-UE005/MC de fecha 17 de febrero del 2022:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000269-2021-DM/MC SE RESUELVE: **Artículo 1.-** Designar al señor LUIS ALFREDO NARVÁEZ VARGAS, en el cargo de Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura. **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor LUIS ALFREDO NARVÁEZ VARGAS, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005:



Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones.

Que mediante Informe N° 000041-2022-LOG-UE005/MC de fecha 17 de febrero del 2022 la oficina de Logística señala...

Es grato dirigirme a usted a fin de remitir el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: "Componente ambientes para trabajos arqueológicos (Salas de Exposición y Áreas de Trabajo) – II Etapa - del PIP: "Puesta en valor del Complejo Arqueológico de Saltur de la localidad de Zaña - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque"; en tal sentido, se remite el presente para su respectiva aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 42.3 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF; el mismo que dice.

"42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;

b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;

c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;

d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;

e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;

f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;

g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;

h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;

i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda,

j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;



k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;

l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;

m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,

n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

(...)."

Tal como lo precisa la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD - DISPOSICIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS; en su punto VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, precisa:

"El Resumen Ejecutivo debe contener información referida a los siguientes aspectos, conforme a lo requerido en los formatos detallados en el numeral VIII de la Directiva:

7.1. BIENES (...)

7.2. SERVICIOS EN GENERAL, CONSULTORÍA EN GENERAL Y CONSULTORÍA DE OBRAS (...)

VIII. FORMATOS

Los siguientes formatos que forman parte de la Directiva son de uso obligatorio por parte de las Entidades:

1. Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias para bienes.

2. Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias para servicios.

3. Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias para servicios a ser contratados de conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento."

Normativa que no expone la obligatoriedad de un Resumen Ejecutivo para la Ejecución de Obras como es el presente caso; por lo tanto, habiéndose cumplido con las exigencias establecidas en la normativa de contrataciones expuesta, se solicita que por intermedio de su persona se requiera al Titular de la Entidad la aprobación del expediente de contratación mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente, bajo los siguientes alcances:

Procedimiento de Selección:

Adjudicación Simplificada
N° 001- 2022-UE005-
PENLVMPCI-1.

Objeto de la convocatoria:

Ejecución de la Obra:
"Componente ambientes
para trabajos
arqueológicos (Salas de
Exposición y Áreas de



	Trabajo) – II Etapa - del PIP: "Puesta en valor del Complejo Arqueológico de Saltur de la localidad de Zaña - provincia de Chiclayo - departamento de Lambayeque".
Sistema de contratación:	Suma Alzada.
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios.
Código Unificado:	2158493.
Nivel de Estudios de Pre Inversión:	Perfil.
Fecha de Aprobación:	15/11/2011.
Aprobación de Expediente Técnico:	Resolución Directoral N° 226-2018-D-PENLVMPCIC/MC (13 de Noviembre de 2018).
Aprobación de Exp. Técnico actualizado:	Resolución Directoral N° 000022-2022- UE005/MC (03 de febrero de 2022).
Valor referencial:	S/. 608,666.53 (Seiscientos ocho mil seiscientos sesenta y seis con 53/100 soles).
Forma de Ejecución:	Periódica.
Sistema de Contratación:	Suma Alzada.
Modalidad de ejecución contractual:	No aplica.
Fórmula de reajuste:	Artículo 195° del Reglamento de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.
Adelantos:	No se consideran adelantos.
Plazo de Ejecución:	105 días calendario.

Que mediante Informe N° 000042-2022-OAD-UE005/MC de fecha 28 de febrero del 2022 la oficina de Administración señala: Tal como lo precisa la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD - DISPOSICIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL RESUMEN EJECUTIVO



DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS; en su punto VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, precisa:

"El Resumen Ejecutivo debe contener información referida a los siguientes aspectos, conforme a lo requerido en los formatos detallados en el numeral VIII de la Directiva:

7.1. BIENES (...)

7.2. SERVICIOS EN GENERAL, CONSULTORÍA EN GENERAL Y CONSULTORÍA DE OBRAS (...)

VIII. FORMATOS

Los siguientes formatos que forman parte de la Directiva son de uso obligatorio por parte de las Entidades:

1. Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias para bienes.

2. Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias para servicios.

3. Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias para servicios a ser contratados de conformidad con la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento."

Normativa que no expone la obligatoriedad de un Resumen Ejecutivo para la Ejecución de Obras como es el presente caso; por lo tanto, habiéndose cumplido con las exigencias establecidas en la normativa de contrataciones expuesta, se solicita la aprobación del expediente de contratación mediante la emisión del acto resolutorio correspondiente. Se recomienda solicitar la revisión por parte de Asesoría Jurídica y de ser el caso, la emisión de acto resolutorio que apruebe la contratación de expediente de contratación Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 001- 2022-UE005- PENLVMPCI-1.

Que mediante Provéído N° 000251-2022-UE005/MC de fecha 01 de enero del 2022 solicita proyección de resolución

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000269-2021-DM/MC:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "COMPONENTE AMBIENTES PARA TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS (SALAS DE EXPOSICIÓN Y ÁREAS DE TRABAJO) – II ETAPA - DEL PIP: "PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE SALTUR DE LA LOCALIDAD DE ZAÑA - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Planeamiento y Presupuesto, Logística e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica, para que procedan conforme a sus atribuciones.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS

UE 005- NAYLAMP